

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
3/09/2018	20189030414041 —	16035905	GIAM	CERRADO
4/09/2018	20189030414911 —	16037047	GIAM	DIRECCION ERRADA
11/09/2018	20189030417341 —	350327796	GIAM	DESCONOCIDO
24/08/2018	20189030412041 —	854758221	GIAM	DIRECCION ERRADA
28/08/2018	20189030412251 —	854761913	GIAM	DIRECCION ERRADA
29/08/2018	20189030412521 —	2383317728	GIAM	DIRECCION ERRADA
17/08/2018	20189030410511 —	2383254184	GIAM	NO RESIDE
17/08/2018	20189030409591 —	854739557	GIAM	DESCONOCIDO
17/08/2018	20189030409601 —	854739556	GIAM	DIRECCION ERRADA
17/08/2018	20189030410491 —	2383254186	GIAM	DESCONOCIDO
2/08/2018	20189030401891 —	2383174946	GIAM	NO RESIDE
2/08/2018	20189030401861 —	2383174948	GIAM	NO RESIDE
1/08/2018	20189030400911 —	2383170271	GIAM	REHUSADO
3/08/2018	20189030403461 —	2383182425	GIAM	REHUSADO
3/08/2018	20189030403451 —	2383182426	GIAM	REHUSADA
15/08/2018	20189030408821 —	2383244083	GIAM	CERRADO
15/08/2018	20189030407781 —	2383244073	GIAM	DESCONOCIDO
12/09/2018	20189030418661 —	350328647	GIAM	NO RESIDE
13/09/2018	20189030419441 —	350329084	GIAM	DIRECCION ERRADA
10/09/2018	20189030417271 —	350327500	GIAM	CERRADO
30/08/2018	20189030413171 —	16033636	GIAM	DESCONOCIDO
4/09/2018	20189030414951 —	16037045	GIAM	REHUSADO
30/08/2018	20189030412631 —	16033637	GIAM	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	4/10/2018	RECIBE: 04-10-18- 3:00pm. Maira Rojas		
OBSERVACIONES				



Radicado ANM No: 20189030414041

Nobsa, 29-08-2018 09:21 AM

Señores:
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Carrera 7 No. 57-67
Teléfono: 2172411
Bogotá D.C

Asunto: TRÁMITES SANCIONATORIOS DENTRO DEL TÍTULO MINERO No 00910-15

Respetados señores:

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante el acto administrativo que se adjunta en seis (6) folios, en los numerales 2 y 3 se iniciaron los trámites sancionatorios de multa y caducidad respectivamente dentro del título minero identificado con la placa No 00910-15.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9 del citado acto administrativo que se adjunta.

Sin otro particular,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: seis (6) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Katherin Fonseca Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-08-2018 08:40 AM

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: expediente No. 00910-15

Apreciado(a) Cliente:
SEGUROS DEL ESTADO SA

CRA 7 57 67-

BOGOTA

BOGOTA

Zona: NOZON9

Remite: OP: 367665

CADENA

Origen: BOGOTA

341-01

16035905

155

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58

Destinatario: SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CRA 7 57 67-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 367665

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414041

Observación

Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

155

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58

Destinatario: SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CRA 7 57 67-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 367665

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414041

Observación

Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

155

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58

Destinatario: SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CRA 7 57 67-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 367665

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414041

Observación

Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

155

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58

Destinatario: SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CRA 7 57 67-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 367665

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414041

Observación

Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

155

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58

Destinatario: SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CRA 7 57 67-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 367665

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414041

Observación

Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

155

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58

Destinatario: SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CRA 7 57 67-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 367665

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414041

Observación

Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

155

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58

Destinatario: SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CRA 7 57 67-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 367665

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414041

Observación

Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

155

cadena courier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58

Destinatario: SEGUROS DEL ESTADO SA

Dirección: CRA 7 57 67-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 367665

Prioridad:

Pl



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

AUTO PARN No. 1183

(Nobsa), 30 AGO 2018

REFERENCIA:	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 00910-15
TITULAR:	CALIZAS Y AGREGADOS DE BOYACA S.A
MINERAL:	CALIZA
MUNICIPIO:	FIRAVITOBA
AREA:	50 HECTÁREAS
FECHA DE RMN:	16 DE NOVIEMBRE DE 1994
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN - VENCIDO - SOLICITUD PRORROGA Y PREFERENCIA ART 53 LEY 1753.

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN: Mediante Conceptos Técnicos PARN No. 1561 del 19 de diciembre de 2017 y PARN No. 465 del 28 de agosto de 2018; el Punto de Atención Regional Nobsa, evaluó la documentación aportada y el estado del título minero para la fecha de su elaboración; sirviendo de soporte para el presente acto administrativo, así:

1.1 SOLICITUD DE PRORROGA Y DERECHO DE PREFERENCIA

El 05 de agosto de 1994, la SOCIEDAD MINERALES DE COLOMBIA S.A. - MINERCOL y los señores HENRY VARCARCEL NOGUERA, MIRIAM CECILIA VEGA DE VARCARCEL y SERGIO ALONSO MEJÍA TOBÓN, suscribieron Contrato en Virtud de Aporte No. 00910-15, con el objeto de la realización por parte de los contratistas de un proyecto de explotación de un yacimiento de Caliza, con una extensión de 50 hectáreas, ubicado en el municipio de Firavitoba del departamento de Boyacá, por un término de diez 10 años contados a partir de la vigencia del mismo contrato.

El día 19 de diciembre de 1995, se firma Otrosí al Contrato en Virtud de Aporte No. 00910-15, con el cual se modifica la cantidad mínima a explotar y las características de las contraprestaciones económicas. Inscrito en el RMN el día 26 de febrero de 2007.

Mediante la Resolución No. 003 de 19 de enero de 2006, se resolvió declarar perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones de los señores Henry Valcárcel Noguera, Miriam Cecilia Vega De Valcárcel y Sergio Alonso Mejía Tobón a favor de la Sociedad Calizas y Agregados de Boyacá S.A. y se prorrogó el contrato en Virtud de Aporte por un término de diez (10) años contados desde la inscripción en el RMN, es decir, desde el 24 de julio de 2006.

Mediante el radicado No. 20165510006172 de 08 de enero de 2016, el titular solicitó prórroga del contrato en virtud de aporte No. 910-15, sin embargo, mediante el radicado No. 20179030055382 de 11 de agosto de 2017 se allega acogimiento al Derecho de Preferencia (Res No. 41265 de 27 de diciembre

de 2016), junto con documentos anexos y a través del radicado No. 201790302222 de 30 de noviembre de 2017 el titular reitera su intención de acogerse al Derecho de Preferencia y adjunta el Programa de Trabajos y Obras.

De conformidad con lo anterior, se continuará con el trámite de derecho de preferencia toda vez que el titular allegó de manera reiterada la solicitud basada en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015.

Una vez revisada la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia se observa que la misma está incompleta, por lo cual, se debe aplicar la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.)- el cual establece en su artículo 17 (sustituido por la Ley 1755 de 2015) lo siguiente:

ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

El parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 contempló sobre las licencias de explotación y los contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, lo siguiente:

PARÁGRAFO 1o. *Los beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero y los beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, tendrán derecho de preferencia para obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante contrato de concesión en los términos y condiciones establecidos en el inciso 2o de este artículo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para las zonas de exclusión.*

Lo anterior siempre y cuando acredite estar al día con todas sus obligaciones y alleguen los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación.

30 AGO 2018



1183

A su vez, la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Minas y Energía reglamentó la disposición anterior, estableciendo:

“Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

- a) *Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero así:*
 - (i) *Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.*
 - (ii) *Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.*
 - (iii) *Beneficiarios de las licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.*
 - (iv) *Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el registro minero nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.*
- b) *Beneficiarios de contratos de mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:*
 - (i) *Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.*
 - (ii) *Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.*
 - (iii) *Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el registro minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.*

En virtud de lo anterior, la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, ante la ausencia de plazo para optar por el derecho de preferencia contemplado en el parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, mediante Concepto Jurídico con radicado No. 2017039508 del 20 de junio de 2017, consideró procedente aplicar a los títulos mineros cobijados por disposiciones anteriormente reseñadas, el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- modificado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

En tal sentido, la autoridad minera requerirá a quienes se encuentren dentro de los escenarios descritos, para que en el término de un (1) mes presenten los requisitos relativos a la solicitud de derecho de preferencia, so pena de declarar desistido el trámite.

Los requisitos para que se establecen para el derecho de preferencia del artículo 53 antes mencionado son los siguientes:

- a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:
 - (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;
 - (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;
 - (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
 - (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;
 - (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).
- b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.
- c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.

De conformidad con lo anterior, se procederá a requerir la solicitud con los requisitos transcritos, es decir, con la manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad.

1.2 REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

Mediante el Auto PARN 2866 de fecha 28 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 86 de fecha 2 de noviembre de 2016, se requirió de manera simple lo siguiente:

- El pago del faltante en el capital por I valor de Dos millones cuatrocientos nueve mil seiscientos veintinueve pesos moneda / cte (\$2.409.629,00), junto con los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo dispuesto en la minuta contractual, por concepto de Administración e Interventoría correspondientes al periodo comprendido entre el I trimestre de 2007 al I trimestre de 2016.
- El pago faltante en el capital por valor de Ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos moneda / cte (\$85.994,00), junto con los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo dispuesto en la minuta contractual, por concepto de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

1183

30 AGO 2018

Compensaciones Económicas correspondientes a los periodos comprendidos entre el I trimestre de 2007 al I trimestre de 2016.

- El pago del faltante en el capital por el valor de catorce mil ochenta y tres pesos moneda / cte (\$14.083,00), junto con los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de Regalías correspondientes al periodo.

Así mismo, el Auto PARN 2866 de fecha 28 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 86 de fecha 2 de noviembre de 2016, no se aceptó lo siguiente:

- Pagos realizados por concepto de Administración e interventoría correspondientes al periodo comprendido entre el I trimestre de 2007 al I trimestre de 2016, en el entendido que se realizaron de manera extemporánea.
- Pagos realizados por concepto de Compensaciones económicas, correspondientes al periodo comprendido entre el I trimestre de 2007 al I trimestre de 2016, en el entendido que se realizaron de manera extemporánea.
- Los pagos realizados por concepto de regalías correspondientes al periodo comprendido entre el I trimestre de 2003 y el I trimestre de 2016, en el entendido que se realizaron de manera extemporánea.

Teniendo en cuenta que en el concepto Técnico PARN 1561 de fecha 19 de diciembre de 2017, se revaluaron las obligaciones del titular, se procederá a dejar sin efectos el numeral 2.4 y 2.6 del Auto PARN 2866 de fecha 28 de octubre de 2016 y se requerirá lo pertinente en el presente acto administrativo.

Una vez revisado y evaluado el expediente y de acuerdo a la evaluación efectuada en las Tablas 1 y 2., del concepto técnico PARN 1561 de fecha 19 de diciembre de 2017 se aceptan los pagos realizados por concepto de Administración e interventoría correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2007; I, II, III, IV trimestre de 2008; I, II, III, IV trimestre de 2009; I, II, III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014; I, II, III trimestre de 2015. Teniendo en cuenta que se realizaron compensaciones de saldos a favor y consignaciones realizadas por el titular.

Así mismo, se aceptan los pagos realizados por concepto de Compensaciones Económicas correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2007; I, II, III, IV trimestre de 2008; I, II, III, IV trimestre de 2009; I, II, III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014; I, II, III, IV trimestre de 2015. Teniendo en cuenta que se realizaron compensaciones de saldos a favor y consignaciones realizadas por el titular.

Finalmente se aceptarán los formularios para declaración de producción y declaración de regalías correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2003; a I, II, III, IV trimestre de 2004; a I, II, III, IV trimestre de 2005; a I, II, III, IV trimestre de 2006; a I, II, III, IV trimestre de 2007; a I, II, III, IV trimestre de 2008; a I, II, III, IV trimestre de 2009; a I, II, III, IV trimestre de 2010; a I, II, III, IV trimestre de 2011; a I, II, III, IV trimestre de 2012; a I, II, III, IV trimestre de 2013; a I, II, III, IV trimestre de 2014; a I, II, III, IV trimestre de 2015;



teniendo en cuenta que se realizaron compensaciones de saldos a favor y consignaciones realizadas por el titular.

En relación con los pagos realizados por concepto de Administración e interventoría correspondientes a IV trimestre de 2015; I trimestre de 2016; no se aceptan, toda vez que se generó un faltante de pago por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA/CTE (\$2.492.233,10). Esto teniendo en cuenta que se realizaron compensaciones de saldos a favor y consignaciones realizadas por el titular.

Así mismo, de acuerdo con la evaluación técnica no se aceptan los pagos realizados por concepto de Compensaciones Económicas correspondientes al I trimestre de 2016; toda vez que se generó un faltante de pago por el valor de NOVENTA MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA/CTE (\$90.080,40). Teniendo en cuenta que se realizaron compensaciones de saldos a favor y consignaciones realizadas por el titular.

En relación con el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2012; no se aceptará toda vez que generó un faltante de pago por el valor de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA/CTE (\$115.620,00). Teniendo en cuenta que se realizaron compensaciones de saldos a favor y consignaciones realizadas por el titular.

De igual manera, no se aceptará el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016; toda vez que se generó un faltante de pago por el valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MONEDA/CTE (\$24.303,00); toda vez que el pago fue extemporáneo.

Por ultimo de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Tecnico PARN No. 465 del 28 de agosto de 2018, se observa que el titular minero no ha presentado el pago por concepto de Administración e interventoría, compensaciones, ni los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago; correspondientes a IV trimestre de 2017; I y II trimestre de 2018; toda vez que no se evidencia en el SGD.

De conformidad con lo anterior, se procederá a requerir bajo apremio de multa a la titular minera de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, lo siguiente:

- El faltante de pago por concepto de Administración e interventoría correspondientes a IV trimestre de 2015; I trimestre de 2016 por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA/CTE (\$2.492.233,10) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.
- El faltante de pago por concepto de Compensaciones Económicas correspondientes al I trimestre de 2016; pago por el valor de NOVENTA MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA / CTE (\$90.080,40), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

1183

30 AGO 2018

- El faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012; toda vez que generó un faltante de pago por el valor de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA / CTE (\$115.620,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.
- El faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2016; toda vez que se generó un faltante de pago por el valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MONEDA / CTE (\$24.303,00); más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.

Por otro lado, se pondrá en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad indicada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a saber; "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"; esto por cuanto no ha demostrado el pago por los siguientes conceptos:

- El Pago por concepto de Administración e Interventoría correspondientes a II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018; más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.
- El Pago por concepto de Compensaciones económicas correspondientes a II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.
- El pago de regalías correspondientes a II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.

1.2 FORMATOS BÁSICOS MINEROS. Mediante el Auto PARN 2866 de fecha 28 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 86 del 2 de noviembre de 2016, se requirió la presentación del FBM Semestral y Anual 2015 y Semestral 2016.

Una vez revisado el expediente se verificó que el titular no ha allegado los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2015.

En relación con el FBM semestral y Anual 2016 y Semestral y anual de 2017 radicados a través de la plataforma SI.MINERO (FBM semestral 2016 con número de solicitud FBM2017092019341 de 20 de septiembre de 2017; FBM anual de 2016 junto con su plano de labores mineras actualizadas, con número de solicitud FBM2017092019342 de 20 de septiembre de 2017; FBM semestral de 2017 con número de solicitud FBM2017092019343 de 20 de septiembre de 2017 y FBM anual de 2017 junto con su plano de labores mineras actualizadas con numero de solicitud FBM2018021225279) se informará a la titular que no se evaluarán hasta tanto presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017.

Por otro lado se requerirá el Formato Básico Minero semestral de 2018, el cual una vez revisada la plataforma SI.MINERO se observa que no fue presentado.



1.3 GARANTIAS. - Mediante el Auto PARN 2866 de fecha 28 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 86 del 2 de noviembre de 2016 (Folios 966-971) se requirió al titular la modificación de la póliza minero ambiental No. 960-46-996000000020 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

A través del radicado No. 20175300266642 de fecha 20 de diciembre de 2017, el titular allegó la póliza de cumplimiento No. 14-43-101003856 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2018; la cual de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto técnico PARN No. 465 del 28 de agosto de 2018, no es susceptible de aprobación por cuanto el monto asegurado no se encuentra bien liquidado.

Conforme lo anterior en el presente Auto se requerirá a la titular minera bajo apremio de multa conforme con lo indicado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza en cuanto a la suma asegurada la cual debe ser por Veintidós millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos. (\$22.370.756,33)

1.4 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. - Mediante el radicado No. 20179030302222 de fecha 30 de noviembre de 2017 el titular allegó el Programa de Trabajos y Obras PTO, con la solicitud de derecho de preferencia, el cual se encuentra en evaluación técnica con el fin de determinar su viabilidad.

1.5 SEGURIDAD E HIGIENE MINERA.- Mediante el Auto PARN 0736 de fecha 16 de mayo de 2017, notificado por estado jurídico No. 024 de fecha 22 de mayo de 2017, se requirió al titular informe detallado soportado con los elementos que sirvan de prueba, que dieran cuenta del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe No. PARN-020-MCGM-2017 de fecha abril de 2015 como son:

- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST, igualmente el plan de emergencias.
- Publicar y/o llevar actualizados planos de la mina en el frente de trabajo, así mismo complementar la señalización informativa y preventiva.
- Implementar todo lo relacionado con la Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Minera con las normas de seguridad establecidas en el decreto 2222 de 1993.
- Implementar planos de labores actualizados de la mina, la señalización preventiva e informativa que sigue siendo deficiente, recomendación que ya había sido realizada en la visita de inspección el día 12 de agosto de 2016.

Que una vez revisado el expediente por el área técnica no se evidencia el cumplimiento del requerimiento efectuado por lo cual se procederá a conminar al titular en el presente acto administrativo para que proceda a su cumplimiento.

Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 de fecha 2 de marzo de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

30 AGO 2018

1183

DISPONE:

1. Aceptar

1.1 Los pagos realizados por concepto de Administración e interventoría correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2007; I, II, III, IV trimestre de 2008; I, II, III, IV trimestre de 2009; I, II, III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014; I, II, III trimestre de 2015, de conformidad con el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

1.2 Los pagos realizados por concepto de Compensaciones Económicas correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2007; I, II, III, IV trimestre de 2008; I, II, III, IV trimestre de 2009; I, II, III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014; I, II, III, IV trimestre de 2015, de conformidad con el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

1.3 Los formularios para declaración de producción y declaración de regalías correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2003; a I, II, III, IV trimestre de 2004; a I, II, III, IV trimestre de 2005; a I, II, III, IV trimestre de 2006; a I, II, III, IV trimestre de 2007; a I, II, III, IV trimestre de 2008; a I, II, III, IV trimestre de 2009; a I, II, III, IV trimestre de 2010; a I, II, III, IV trimestre de 2011; a I, II, III, IV trimestre de 2012; a I, II, III, IV trimestre de 2013; a I, II, III, IV trimestre de 2014; a I, II, III, IV trimestre de 2015, de conformidad con el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

2. Requerir a requerir bajo apremio de multa a la titular minera de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:

2.1 El pago por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA/CTE (\$2.492.233,10), por concepto de faltante en el pago de Administración e interventoría correspondientes a IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.

2.2 El pago por valor de NOVENTA MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA/CTE (\$90.080,40), por concepto de faltante en el pago de Compensaciones Económicas correspondientes al I trimestre de 2016; más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.

2.3 El pago por valor de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA/CTE (\$115.620,00), por concepto de faltante en el pago de las regalías correspondiente al I trimestre de 2012; más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.

2.4 El pago por valor de VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS TRES PESOS MONEDA/CTE (\$24.303,00;) por concepto de faltante en el pago de las regalías correspondiente al I trimestre de 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.

2.5 El Formato Básico Minero semestral de 2018, de acuerdo con el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

2.6 La modificación de la póliza de cumplimiento No. 14-43-101003856 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2018; en cuanto a la suma asegurada la cual debe ser por Veintidós millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos. (\$22.370.756,33), conforme lo indicado en el numeral 1.3 del presente Auto.

Se concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue la documentación requerida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

3. Poner en conocimiento de la titular minera que se encuentra incurso en la causal de caducidad indicada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a saber; *“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”*; esto por cuanto no ha acreditado;

3.1 El Pago por concepto de Administración e Interventoría correspondientes a II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.

3.2 El Pago por concepto de Compensaciones económicas correspondientes a II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.

3.3 El pago por concepto de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, acompañado de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.

Se concede el plazo de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue la documentación requerida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

4. Requerir a la titular del contrato de pequeña minería en virtud de aporte No. **00910-15**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue la manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por la autoridad minera, so pena de entender desistida la Solicitud de Acogimiento al Derecho de Preferencia.

Se informa a la titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

5. Conminar a la titular minera para que atienda a la mayor brevedad las obligaciones contractuales que se encuentran pendientes de cumplimiento y que han sido requeridas en los siguientes actos administrativos:

- El Auto PARN 2866 de fecha 28 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 86 del 2 de noviembre de 2016, en el cual se requirió la presentación del FBM Semestral y Anual 2015.
- En el Auto PARN 0736 de fecha 16 de mayo de 2017, notificado por estado jurídico No. 024 de fecha 22 de mayo de 2017, en el cual se requirió al titular informe detallado soportado con los elementos que sirvan de prueba, que den cuenta del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe No. PARN-020-MCGM-2017 de fecha abril de 2017.

6. Dejar sin efectos el numeral 2.3 del Auto PARN 2866 de fecha 28 de octubre de 2016, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

7. Dejar sin efectos el numeral 2.6 del Auto PARN 2866 de fecha 28 de octubre de 2016, en lo atinente a administración e interventoría, compensaciones económicas y regalías, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

8. Informar a la titular minera que los Formatos Básicos Mineros, semestral y Anual 2016 y Semestral y anual de 2017 no serán evaluados hasta tanto presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III, IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestre de 2017.

9. Remitase, a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el Contrato en virtud de aporte No. 00910-15 mediante la póliza No. 14-43-101003856, con una vigencia hasta el 22 de noviembre de 2018, copia del presente acto administrativo, esto en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No. 338 de 2014.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 AGO 2018



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

1183

Proyectó: Katherin Fonseca Patiño - Abogada GSC PAR-NOBSA
Conceptuó: Maria Cristina García -Ing. de Minas ESSM PAR-NOBSA
Deison Soracá Duarte - Ing de Minas ESSM PAR-NOBSA
Revisó: Argelio Caceres Montoya - Abogado GSC PAR-NOBSA
VoBo: Diana Carolina Guatibonza Rincón - Abogada GSC PAR-NOBSA



Radicado ANM No: 20189030414911

Nobsa, 30-08-2018 14:44 PM

Señor:

CARLOS ALBERTO DELGADO SALGUERO

Carrera 70C No 49-76, Normandia - Primer sector.

Celular: 3232050497 / 3195780988

Correo electrónico: carlosaugustodelgadov@gmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030410972 del 21 de agosto de 2018 – Título Minero No BLR-091

Respetado señor.

Dando alcance al oficio enunciado en el asunto, a través del cual se solicita Copia íntegra del título minero No BLR-091, al respecto me permito informar que en lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se



Radicado ANM No: 20189030414911

debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea el deseo.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios por Usted requeridos, por tanto deberá cancelar el valor según la opción escogida tanto del medio como de las carpetas solicitadas, así:

El título minero contiene:	Carpetas Jurídicas:	715 folios
	Carpetas IFIS:	301 folios
	Carpetas técnicos:	240 folios
	Carpetas Económicos:	35 folios
	Carpetas FBM:	78 folios
Total:		1369 folios

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Respecto de la autorización al señor Jorge Armando Camargo Rodriguez, ingeniero en minas, identificado con C.C. 74'084.870 de Sogamoso y M.P. 15217-309397 BYC, para que tenga acceso total al expediente del contrato de concesión, me permito informarle que al mencionado ingeniero se le otorga autorización para las tareas expresamente encomendadas en el oficio de la referencia.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30-08-2018 13:56 PM

Número de radicado que responde: 20189030410972

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No BLR-091

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (09)
Web: <http://www.anm.gov.co> Email :

61

cadena courier

Reclamo: ☐ Reclamado ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ ACO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 367852 Prioridad: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

Fecha Ciclo: 04/09/2018 10:55 Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: CARLOS ALBERTO DELGADO

Dirección: CRA 7C 49 76-

Barrio: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414911

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

Quien Entrega: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

Apreciado(a) Cliente:
CARLOS ALBERTO DELGADO
CRA 7C 49 76-
BOGOTA
BOGOTA
Zona NOZON9
Remitente: CADENA 900500018
Origen: BOGOTA 04/09/2018 10:55
Cadena S.R.L. Tel: (57) 312 3174 444 Fax: (57) 312 3174 444



Radicado ANM No: 20189030417341

Nobsa, 06-09-2018 11:09 AM

Señor:

CELEDONIO GUATAVITA NOVOA

Teléfono: 3194131642

Calle 11 A No. 191-28 torre 1 apto 802

Bogotá D. C.

Asunto: Alcance respuesta a su solicitud radicado No. radicado No. 20189030385022 del 20 de junio de 2018.

Cordial saludo,

Dando alcance a nuestro oficio No. 20189030385981, fechado 22 de junio de los corrientes, por medio del cual se emitió respuesta a su petición No. 20189030385022 del 20 de junio de 2018, comedidamente, me permito adicionar la misma, en el sentido de indicarle, que el Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, allegó a esta regional a través de memorando No. 20181400263493 del 01 de agosto del año que avanza, las copias auténticas, correspondientes al título minero No. 077-94M, por usted solicitadas previamente.

Por lo expuesto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes 10 folios útiles.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Diez (10) folios

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06-09-2018 11:06 AM

Número de radicado que responde: 20189030385022

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. 077-94M

Apreciado(a) Cliente:
CELEDONIO GUATAVITA

CALLE 11A 191 28 TORRE 1 APTO 802-

BOGOTÁ

BOGOTÁ

Zona: NOZON9

Remite: 368777

CADENA 368777

Origen: BOGOTÁ

Fecha: 11/09/2018 11:42

Producto: 341-01

OP: 368777

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

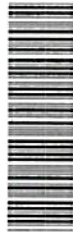
No reclamado

Dirección errada

Otros



cadena courier



350327796

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 11/09/2018 11:42

Destinatario: CELEDONIO GUATAVITA

Dirección: CALLE 11A 191 28 TORRE 1 APTO 802-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

OP: 368777

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

10

cadena courier



Reclamo:



Incongruencia:



350327796

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

Día

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

N.P.

Hora

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

am

pm

Remite: CADENA

OP: 368777

Prioridad:

Fecha Ciclo: 11/09/2018 11:42

Planta Origen: BOGOTÁ

Destinatario: CELEDONIO GUATAVITA

Dirección: CALLE 11A 191 28 TORRE 1 APTO 802-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

10

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030417341

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadena Courier S.A. Tel: (57) 41 27 64 64 Ext. 146 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente: 01 800 90 90 90



Radicado ANM No: 20189030412041

Nobsa, 22-08-2018 15:10 PM

Señor:

JOSE REYES CARRERO

Vereda Paso – Cusiana- Venado -

Turamena - Casanare

Ref: Respuesta a oficio que allega Sistema de Gestión en la Seguridad y la Salud en el Trabajo del expediente IGA-08202.

En atención al oficio No 20189030408092 de fecha trece (13) de Agosto de 2018, por medio del cual se allega Sistema de Gestión en la Seguridad y la Salud en el Trabajo del expediente IGA-08202; al respecto me permito informarle que el oficio fue incorporado al expediente contentivo a fin de que, en el término no mayor a quince (15) días la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica, por lo tanto una vez se resuelva este asunto mediante el acto administrativo, se le notificará en debida forma.

De antemano, gracias por la atención prestada.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Diana Figueroa- Abogada PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 22-08-2018 15:10 PM

Número de radicado que responde: 20189030408092

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente IGA-08202

Apreciado(a) Cliente:
JOSE REYES CARRERA

VEREDA PASO CUSINA VENADO-
TAURAMENA
CASANARE

OP: 36571164

Zona: -854030

Remite: 909500018

Origen: BOGOTA 24/08/2018 09:29

Cadena S.A. Tel: (57) 47 173 66 66 Ext. 341-01



cadena courier



854758221

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

ONVTT133512

37

cadena courier



854758221

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ZONA -854030

Mes

☐ ENE.	☐ FEB.	☐ MAR.	☐ ABR.	☐ MAY.	☐ JUN.	☐ JUL.	☐ AGO.	☒ SEP.	☐ OCT.	☐ NOV.	☐ DIC.
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Día

☒ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 10	☐ 11	☐ 12	☐ 13	☐ 14	☐ 15	☐ 16	☐ 17	☐ 18	☐ 19	☐ 20	☐ 21	☐ 22	☐ 23	☐ 24	☐ 25	☐ 26	☐ 27	☐ 28	☐ 29	☐ 30	☐ 31	☐ N.P.
---------------------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Hora

☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☒ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 10	☐ 11	☐ 12	☐ am	☒ pm
----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	---------------------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--

Remite: CADENA Fecha Cíclo: 24/08/2018 09:29 OP: 36571164 Prioridad: Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: JOSE REYES CARRERA Dirección: VEREDA PASO CUSINA VENADO-

Barrio: Municipio: TAURAMENA Depto: CASANARE

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030412041

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación Quien Entrega

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Cadena S.A. Tel: (57) 47 173 66 66 Ext. 341-01



Radicado ANM No: 20189030412251

Nobsa, 22-08-2018

Señor:

HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY

Email: No aplica

Teléfono: No aplica

Celular: 313-8303617

Dirección: Caracolí Km 1 vía Barranca de Upía

País: Colombia

Departamento: Casanare

Municipio: Villanueva

Ref.: Respuesta a la información presentada bajo radicado No 20189030409242 del 14 de agosto de 2018.

Respetado señor Monroy:

En atención al radicado de la referencia, me permito comunicarle que los documentos allegados y relacionados con las Charlas Operacionales en virtud del Plan de Emergencia se da por recibidos, y en tal sentido, serán incorporados al expediente No JBF-09291 a fin de ser evaluados técnica y jurídicamente y proferir el acto administrativo a que haya lugar.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Fredy Rodrigo Niño Cuspoca / Abogado VSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-08-2018

Número de radicado que responde: 20189030409242

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente JBF-09291

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Refusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros



Apreciado(a) Cliente:
HUMBERTO MONROY MONROY
 CARACOLI KM 1 VIA BARRANCA DE UPIA-
 VILLANUEVA
 CASANARE



Zona: -855030
 Remite: CADENA-900500018
 Origen: BOGOTA 18/08/2018 13:12
 Cadenas S.A. Tel: (01) 251 86 44 Ext. 348 - www.cadenacourrier.com

341-01

cadena courier



854761913

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ZONA -855030

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☒ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am ☒ pm

Remite: CADENA
 Fecha Ciclo: 18/08/2018 13:12
 Destinatario: HUMBERTO MONROY MONROY
 Dirección: CARACOLI KM 1 VIA BARRANCA DE UPIA-
 Barrio:
 Municipio: VILLANUEVA
 Depto: CASANARE

OP: 36571193 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Refusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030412251

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Cadenas S.A. Tel: (01) 251 86 44 Ext. 348 - www.cadenacourrier.com



Radicado ANM No: 20189030412521

Nobsa, 24-08-2018 09:21 AM

Señor:

MANUEL DIAZ DIAZ

Calle 35 # 6-14 Barrio Mesopotamia

Correo: clamedito@yahoo.com

Tunja D.C

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030408322 del 13 de agosto de 2018 - Solicitud información títulos mineros de Paipa

Respetado señor:

Avoco conocimiento del escrito allegado por Usted, por medio del cual, en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, a través del cual solicita:

“

Comendidamente me permito solicitarle se digne suministrarme la información Jurídica lo más completa posible sobre las placas mineras, extensión, coordenadas de las canteras para extraer Materiales de Construcción, en el Municipio de Paipa, Especialmente las Adjudicadas al Sr. Olegario Pulido, Misael Acosta y Descendientes, La Ladrillera el Zipa con placa KJ7-1124 y a la multinacional Goliat en la vereda de la Bolsa y Cruz de Murcia con destino a un Trabajo para la facultad de minas de la UPTC. “

Al respecto me permito presentar la información requerida, una vez revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC):

1. TITULO MINERO: 01419-15

- Nombre del titular: OLEGARIO PULIDO ALBA
- No. Identificación: 4191776
- Mineral Minuta de Contrato: Materiales de Construcción, Recebo y Agregados pétreos
- Dirección: Vía vereda La Bolsa (Triturados Pie Blanco)
- Nombre del explotador: OLEGARIO PULIDO ALBA
- Nombre de la mina: Triturados Pie Blanco 1
- Vereda: La Bolsa
- Municipio: PAIPA
- Departamento: BOYACA
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Área Otorgada: 70 hectáreas y 8467 metros cuadrados
- Fecha inscripción RMN: 9 de mayo de 2007 – 30 años

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030412521

- Etapa contractual: Explotación.

COORDENADAS PLANCHA IGAC. DEL P.A.: 171

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
P.A	1	1.131.434,000	1.103.362,000
1	2	1.131.800 000	1.102.800,000
2	3	1.131.700,000	1.102.700,000
3	4	1.131.900,000	1.102.400,010
4	5	1.132.400,000	1.102.400,000
5	6	1.132.949,990	1.102.950,000
6	7	1.132.949,990	1.103.400,000
7	8	1.132.399,990	1.103.400,000
8	9	1.132.293410	1.103.182,390
9	10	1.132.273,170	1.103.054,460
10	11	1.132.235,210	1.103.063,560
1	12	1.132.160,010	1.102.910,020
1	1	1.131.920,010	1.102.710,020

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
P.A	1	1.131.434,000	1.103.362,000
1	2	1.131.800 000	1.102.620,000
2	3	1.131.894,000	1.102.656,000
3	4	1.131.955,000	1.102.540,000
4	1	1.131.890,000	1.102.465,000

1. TITULO MINERO: 00993-15

- Nombre del titular: OLEGARIO PULIDO ALBA
- No. Identificación: 4191776
- Mineral Minuta de Contrato: Materiales de Construcción, Recebo y Agregados pétreos
- Dirección: Vía vereda La Bolsa (Triturados Pie Blanco)
- Nombre de la mina: Triturados Pie Blanco 1
- Vereda: La Bolsa
- Municipio: PAIPA
- Departamento: BOYACA
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Área Otorgada: 8 hectáreas y 7027 metros cuadrados

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030412521

- Fecha inscripción RMN: 14 de abril de 2005 – 30 años
- Etapa contractual: Explotación

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

PUNTO INICIAL	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
PA	1131446.340	1103382.460
1	1131741.000	1102937.000
2	1131979.000	1103132.000
3	1132158.000	1102913.000
4	1131920.000	1102718.000

1. TITULO MINERO: 01118-15

- Nombre del titular: JOSE MISAEL ACOSTA PEDRAZA
- Nombre de la mina: San José
- Vereda: Sativa
- Municipio: PAIPA
- Departamento: BOYACA
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Área Otorgada: 15 Hectáreas + 64312 metros cuadrados
- Fecha inscripción RMN: 17 de junio de 2014.
- Etapa contractual: Explotación

ALINDERACION

Coordenada Norte	Coordenada Norte
1132315,8180	1103322,0300
1131934,9990	1103382,0000
1131935,2530	1103382,3920
1131695,1820	1103420,3790
1131656,8190	1103177,5190
1131789,7830	1103158,6660
1131790,0000	1103159,0010
1131928,4750	1103139,0000
1131979,2520	1103131,8000
1132273,0750	1103054,4760
1132293,0010	1103182,0000
1132309,7290	1103283,8260

1. TITULO MINERO No KJ7-1124

- Nombre del titular: LADRILOS EL ZIPA LTDA
- Título Minero: 01118-15
- Vereda: Sativa

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030412521

- Municipio: PAIPA
- Departamento: BOYACA
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Área Otorgada: 2182940.89747
- Fecha inscripción RMN: 13 de febrero de 2013
- Etapa contractual: Explotación

ALINDERACION

Coordenada Norte	Coordenada Norte
1134047,9980	1119517,0000
1134401,0000	1118618,0020
1135231,0010	1119005,0000
1135009,0020	1119497,9990
1136058,9990	1120001,9990
1136059,9980	1121250,0010

1. TITULO MINERO No IBQ-08001X

- Nombre del titular: GOLIAT SAS
- Título Minero: IBQ-08001X
- Vereda: Sativa
- Municipio: PAIPA
- Departamento: BOYACA
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Área Otorgada: 173649
- Fecha inscripción RMN: 2 de noviembre de 2009
- Etapa contractual: Explotación

Coordenada Norte	Coordenada Norte
1132760.00	1103400.00
1132400.00	1103400.00
1132293.00	1103182.00
1132316.00	1103322.00
1131935.00	1103382.00
1132182.00	1103762.00

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030412521

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vasquez Chisino / Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 23-08-2018 16:21 PM

Número de radicado que responde: 20185500543922 - 20185500543972

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: 01491 y 15682



Radicado ANM No: 20189030410511

Nobsa, 16-08-2018 16:29 PM

Doctor:
EDUARDO DAVID SUAREZ MORENO
Apoderado
Calle 59 N° 2- Este santa Elena
Tunja – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **1119-15** se ha proferido **AUTO VSC-083** de fecha 21 de mayo 2018, el cual que debe ser notificado personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por aviso.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana Maria Cely- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 16-08-2018 16:17 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 1119-15

Apreciado(a) Cliente:
EDUARDO SUAREZ

CL 59 2 ESTE SANTA ELENA-

TUNJA
BOYACA

Zona: NOZONg OP: 36571122

Remite: CADENA

CADENA-900500018

Origen: BOGOTA 17/08/2018 11:26

Cadena S.A. Tel: (57) 312 8646 888 Fax: 312 8646 888



164

cadena courier



2383254184

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZONg

Mes ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☒ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☒ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA

OP: 36571122

Prioridad:

Fecha Ciclo: 17/08/2018 11:26

Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: EDUARDO SUAREZ

Dirección: CL 59 2 ESTE SANTA ELENA-

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☒ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030410511

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadena S.A. Tel: (57) 312 8646 888 Fax: 312 8646 888



Radicado ANM No: 20189030409591

Nobsa, 15 de agosto de 2018.

Señor:

TIMOLEON ECHEVERRÍA CHACÓN

Celular: 3222325733

Dirección: Kilómetro 12 Vía Yopal-Aguazul costado derecho de la vía.

Email: petreoschante2018@hotmail.com

País: Colombia

Departamento: Casanare

Municipio: Yopal-Aguazul

Asunto: Respuesta solicitud No. 20189030404102; título minero No. CGD-132

Dando alcance al oficio de la referencia mediante el cual acude al derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional con el fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 003600 del 18 de diciembre de 2015 en la cual en su artículo tercero resuelve que: "Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para proceder a elaborar la respectiva minuta de contrato de concesión."

De acuerdo a lo anterior se procedió a verificar el contenido del expediente digital evidenciando que en el mismo reposa oficio de la Fiscalía General de la Nación informando que se está adelantando investigación penal por el delito contenido en el artículo 251 de la Ley 599 del 2000 el cual establece: ARTICULO 251. ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD. El que con el fin de obtener para sí o para otro un provecho ilícito y abusando de la necesidad, de la pasión o del trastorno mental de una persona, o de su inexperiencia, la induzca a realizar un acto capaz de producir efectos jurídicos que la perjudique, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se ocasionare el perjuicio, la pena será de treinta y dos (32) a noventa (90) meses de prisión y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese entendido es necesario conocer el fallo de dicha corporación con el fin de establecer la capacidad que tiene el titular para actuar dentro de los trámites que se adelantan respecto del título No. CGD-132.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT-16
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 15/08/2018
Número de radicado que responde: 20189030404102
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: CGD-132

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

145

cudena courier



Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☒ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☒ 12 ☐ am ☒ pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 17/08/2018 11:26
 Destinatario: TIMOLEON ECHAVERRIA
 Dirección: KM 12 VIA YOPAL AGUAZUL-

OP: 36571122 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Barrio:
 Municipio: YOPAL
 Depto: CASANARE

Producto: 341-01

145

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030409591

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____ Quien Entrega: _____

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros



cudena courier



341-01

Apreciado(a) Cliente:
 TIMOLEON ECHAVERRIA
 KM 12 VIA YOPAL AGUAZUL-

YOPAL
 CASANARE

Zona: NOZON9

Remitente: CADENA

Origen: BOGOTA

Cadema S.A. TEL: (57) (4) 298 66 66 FAX: (57) (4) 298 66 66



Radicado ANM No: 20189030409601

Nobsa, 15 de agosto de 2018.

Señor:

TIMOLEON ECHEVERRÍA CHACÓN

Celular: 3222325733

Dirección: Kilómetro 12 Vía Yopal-Aguazul costado derecho de la vía.

Email: petreoschante2018@hotmail.com

País: Colombia

Departamento: Casanare

Municipio: Yopal-Aguazul

Asunto: Respuesta solicitud No. 20189030404112; título minero No. CGD-131

Dando alcance al oficio de la referencia mediante el cual acude al derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional con el fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 003600 del 18 de diciembre de 2015 en la cual en su artículo tercero resuelve que: "Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para proceder a elaborar la respectiva minuta de contrato de concesión."

De acuerdo a lo anterior se procedió a verificar el contenido del expediente digital evidenciando que en el mismo reposa oficio de la Fiscalía General de la Nación informando que se está adelantando investigación penal por el delito contenido en el artículo 251 de la Ley 599 del 2000 el cual establece: ARTICULO 251. ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD. El que con el fin de obtener para sí o para otro un provecho ilícito y abusando de la necesidad, de la pasión o del trastorno mental de una persona, o de su inexperiencia, la induzca a realizar un acto capaz de producir efectos jurídicos que la perjudique, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se ocasionare el perjuicio, la pena será de treinta y dos (32) a noventa (90) meses de prisión y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese entendido es necesario conocer el fallo de dicha corporación con el fin de establecer la capacidad que tiene el titular para actuar dentro de los trámites que se adelantan respecto del título No. CGD-131.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMMA-VCT/26
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 15/08/2018
Número de radicado que responde: 20189030404112
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: CGD-131



Radicado ANM No: 20189030410491

Nobsa, 16-08-2018 16:29 PM

Señores :

FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ELIEZER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PILAR RODRIGUEZ RODRIGUERZ
MARIA TERESA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ALEJANDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CARLSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DORA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Carrera 10 N° 12-90 Barrio san Laureano
Tunja – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **1119-15** se ha proferido **AUTO VSC-083** de fecha 21 de mayo 2018, el cual que debe ser notificado personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por aviso.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana Maria Cely- técnico asistencial

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 16-08-2018 16:21 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20189030410491

Archivado en: 1119-15

Cadencia

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☒ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 17/08/2018 11:26
 Destinatario: FRANCISCO RODRIGUEZ
 Dirección: KR 10 12 90-

Barrio:
 Municipio: TUNJA
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 36571122 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☒ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____ Quien Entrega: _____



Radicado ANM No: 20189030401891

Nobsa, 31-07-2018 13:06 PM

Patrullero:

LUIS ANGEL MENDOZA AGUJA**Escuadrón Móvil de Carabineros y Antiterrorismo No. 11DEBOY**

Kilómetro 1 vía Pantano de Vargas -Policía Nacional

Paipa-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud S-2018-001/DEBOY-ESTPO-29 presentada bajo radicado No. 20189030399732 del 26 de julio de 2018.

Respetado patrullero Mendoza:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, mediante la cual solicita: *"Informacion de la actividad minera que se adelanta en la vereda Cruz de Murcia del municipio de Paipa en las coordenadas N 05°44'13,37" W 73°6'26,83 DATUM WGS84, el cual el titular figura como Jaime Enrique Acevedo Ospina y en el Área se encuentra en el título minero 01-023- 96 (...) si esta entidad ha adelantado algún proceso sancionatorio, de suspensión de actividades u otro a este título y a este bocamina,"*, me permito informarle que el contrato en virtud de aporte No. 01-023-96 se encuentra LIQUIDADO UNILATERALMENTE. No obstante, la autoridad minera realizó visita de inspección de campo el día 18 de agosto de 2017, para lo cual, se expidieron las siguientes actuaciones administrativas:

1. Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control No. PARN-YBI-061-2017.
2. Auto PARN No. 2949 del 10 de octubre de 2017.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito anexar copia digital en CD anexo de las actuaciones administrativas referidas.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 31-07-2018 12:54 PM

Número de radicado que responde: 20189030399732

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: consecutivos AZ

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

cliente
LUIS ANGEL MENDOZA AGUJA/DEBOY
KM 1 VIA PANTANO DE VARGAS-PLICIA NACIONAL-
PAIPA
BOYACA



Remite: 150440
Cadena: 900500018
Origen: BOGOTA 02/08/2018 12:05
Cadena S.A. Tel: (57) 474 94 66 Ext. 314 - www.cadenacurrier.com.co - Líquido controlado y de Seguros de 2018

26

cadenu courier



2383174946

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -150440

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☒ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA
Fecha Cto: 02/08/2018 12:05
Destinatario: LUIS ANGEL MENDOZA AGUJA/DEBOY
Dirección: KM 1 VIA PANTANO DE VARGAS-PLICIA NACIONAL
Barrio:
Municipio: PAIPA
Depto: BOYACA
Producto: 341-01

OP: 346848909 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030401891

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189030401861

Nobsa, 31 de julio de 2018.

Señor:
JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO
Email: julioemirolopez@yahoo.com
Dirección: Carrera 8 No. 74B-03 Barrio Portales del Norte
País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio: Tunja

Asunto: Respuesta solicitud No. 20189030399692; título minero No. 1218-15

Dando alcance al oficio de la referencia mediante el cual acude al derecho de petición con el fin de que se inscriba en el Registro Minero Nacional la solicitud de cesión de derechos; al respecto se informa lo siguiente:

Mediante Resolución No. 000041 del 29 de enero de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el trámite de cesión total de derechos presentada por el señor JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO, mediante radicado No. 20179030032112 del 18 de mayo de 2017, a favor de la Sociedad AGREGADOS TETUAN S.A.S. identificado con Nit. 801.004.314-1 dentro del Contrato de Concesión No. 1218-15, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al señor JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO, el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015."

Así las cosas y una vez revisada la documentación anexa a la petición es necesario que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Mineral realice la evaluación técnica de cumplimiento de obligaciones con el fin de determinar si cumple dicho requisito y de ser así proceder a ordenar la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional. Dicho trámite se efectuará mediante acto administrativo el cual le será notificado oportunamente.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 1 folio
Copia: No aplica
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT/6
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 31/07/2018
Número de radicado que responde: 20189030399692
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: 1218-15

Apreciado(a) Cliente:
JULIO EMIRO LIZARAZO

CRA 8 74B 03 BARRIO PORTALES DEL NORTE-

TUNJA

BOYACA

Zona: NOZON9

Remitente:

CADENA 3005000018

Origen: BOGOTA 02/08/2018 12:05

32

32

32

cadena courier



2383174948

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA:

URBANO EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 02/08/2018 12:05
Destinatario: JULIO EMIRO LIZARAZO
Dirección: CRA 8 74B 03 BARRIO PORTALES DEL NORTE-
Barrio:
Municipio: TUNJA
Depto: BOYACA

OP: 346848909 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030401861

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:
☒ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

cadena courier

EDICTO No.152-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01218-15 se ha proferido Resolución VCT N°000041 de fecha Veintinueve (29) de enero de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el trámite de cesión total de derechos presentada por el señor JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO, mediante radicado No. 20179030032112 del 18 de mayo de 2017, a favor de la Sociedad AGREGADOS TETUAN S.A.S. identificado con Nit. 801.004.314-1 dentro del Contrato de Concesión No. 1218-15, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al señor JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO, el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que acredite el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.376 y a la AGREGADOS TETUAN S.A.S. identificado con Nit. 801.004.314-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces en su calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del once (11) de julio de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diecisiete (17) de julio de 2018 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana María Cely Vargas



Radicado ANM No: 20189030400911

Nobsa, 27-07-2018 14:50 PM

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ

Carrera 9 No. 14-90 Piso 1

Chiquinquirá Boyacá

Asunto: Medidas de suspensión ordenadas dentro del Amparo Administrativo No. 008-2017, título minero No. 7240.

Respetados señores:

En cumplimiento a lo ordenado por la esta autoridad en los actos administrativos proferidos con ocasión del trámite de Amparo Administrativo de la referencia, y teniendo en cuenta que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, para lo cual, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros y de los trámites de amparos administrativos, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir en CD anexo, copia digital de las siguientes actuaciones administrativas:

- Informe de Visita PARN-DIBC-12-2017.
- Resolución No. GSC-000688 del 09 de agosto de 2017, mediante la cual se resolvió entre otros asuntos: *"Conceder amparo administrativo a la cooperativa COOPROCARBÓN, titular del Contrato de Concesión No. 7240, en contra de los señores JOSÉ EDGAR OSORIO, TOMAS CASAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con las razones expuestas en el informe de visita informe de visita PARN-DIBC-12-2017..."*.
- Resolución No. GSC-000223 del 09 de abril de 2018, mediante la cual se resuelve: "Confirmar en todas sus partes la Resolución No. GSC-000688 del 09 agosto de 2017"

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 27-07-2018 14:39 PM

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente Amparo Adtivo 008-2017

Apreciado(a) Cliente:
FISCALIAS GENERAL DE LA NACIPON SECCIONAL CH
CRA 9 14 90 PISO 1-
CHIQUINQUIRA
BOYACA
Zona: -154640
Remite: 900500018
CADENA: 01/08/2018 10:41
Origen: BOGOTA
Tel: (57) 318 66 66 Fax: 318 66 66

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

URBANO EXPRESS

2383170271

8

cadena courier



2383170271

Reclamo: ☐ **Incongruencia:** ☐

FECHA ENTREGA: **URBANO EXPRESS** **ZONA -154640**

Mes
☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☒ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA **OP: 346848897** **Prioridad:**
Fecha Cíclo: 01/08/2018 10:41 **Planta Origen:** BOGOTA
Destinatario: FISCALIAS GENERAL DE LA NACIPON SECCIONAL CHIQUIN
Dirección: CRA 9 14 90 PISO 1- **Motivo Devolución:**
Barrio: ☐ Desconocido
Municipio: CHIQUINQUIRA ☒ Rehusado
Depto: BOYACA ☐ No reside

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030400911
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación **Quien Entrega**

cadena courier **Tel: (57) 318 66 66 Fax: 318 66 66** **www.cadena-courier.com** **Llámanos al 318 66 66**



Radicado ANM No: 20189030403461

Nobsa, 02-08-2018 11:50 AM

Señor:

LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ

E-mail: latamina@gmail.com

Celular: 3214928989

Carrera 14 No. 16-41

Sogamoso- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030401682 del 30 de julio de 2018.

Respetado Señor Fernández:

Sea lo primero informar que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano –CMC- y la base de archivos computarizados de este Punto de Atención, se verificó que la placa No. FGG-141 obedece a un contrato de concesión para la explotación de un yacimiento de Carbón, ubicado en el Municipio de Mongua, Departamento de Boyacá, cuyo titular obedece al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, por el término de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el RMN, la cual data 20 de junio de 2006.

De otra parte cabe precisar que la autoridad minera no expide formalmente certificado de paz y salvo en materia de cumplimiento de obligaciones contractuales, no obstante, en cumplimiento a las funciones de fiscalización minera adelantadas al título minero No. FGG-141, se pudo evidenciar que la autoridad minera, como consecuencia de la visita de inspección realizada el pasado 11 de agosto de 2017 y su respectivo concepto técnico No PARN-039-JMMG-2017 fechado 11 de agosto de la misma anualidad, profirió el Auto PARN No. 3745 del 26 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No 01 del 05 de enero de 2018, mediante el cual se dispuso entre otras conclusiones lo siguiente:

(...)

- 2.2 "Aceptar la documentación allegada por medio de radicado No. 20169030020922 de 11 de marzo de 2016, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 1.1. del presente acto administrativo".
- 2.3. "Aceptar la documentación allegada por medio de radicado No. 20179030095242 del 06 de enero de 2017, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 1.2 y 1.3 del presente acto administrativo".
- 2.4 "Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001 a fin de que dentro del término establecido allegue un informe detallado, soportado con evidencia fotográfica y demás elementos de prueba que den cuenta total del acatamiento de las recomendaciones realizadas en el informe de Inspección Técnica de seguimiento y control No. PARN-039-JMMG-2017 del 10 de julio de 2017, específicamente en lo que tiene que ver:

- 2.4.1. Colocar sostenimiento en los planos inclinados que hacen falta (plazo 90 días).
- 2.4.2. Adecuar nichos de seguridad. (plazo 30 días).
- 2.4.3. Construir escalones o pasos de madera (plazo 30 días).
- 2.4.4. Colocar señalización en el interior de la mina (plazo 30 días).
- 2.4.5. Mejorar la ventilación teniendo en cuenta que hay trazas de CO2 (plazo 30 días).



Radicado ANM No: 20189030403461

- 2.4.6. Llevar registro de gases con multidetector de seis (6) gases (plazo 30 días).
- 2.4.7. Realizar los trabajos pertinentes a fin de lograr la protección a las partes móviles del malacate (plazo 30 días).
- 2.4.8. Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que sean allegados los anteriores requerimientos".

- 2.5. "Advertir al titular que la presentación del informe requerido en el numeral 2.4 del presente proveído, no limita a la Autoridad Minera, para que cuando lo estime necesario, lleve a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el acatamiento de los requerimientos en mención, el estado de los trabajos y el cumplimiento de las normas de seguridad de Higiene Minera, así como de las obligaciones contraídas".
- 2.6. "Informar al Titular, que no se continuará con el trámite sancionatorio de caducidad iniciado a través del numeral 2.3 del Auto PARN No. 3050 del 18 de noviembre de 2016, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 y los numeral 1.2 y 1.3 del presente proveído".
- 2.7. "Informar al Titular, que se continuará con el trámite sancionatorio de multa iniciado a través del numeral 3.2. del Auto PARN No. 3050 del 18 de noviembre de 2016, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 y los numeral 1.2 y 1.3 del presente proveído".

De otra parte, por medio de Auto PARN No. 1339 de 2016, notificado por estado jurídico No. 44 calendarado 22 de junio dicha anualidad, aprobó unas obligaciones, no aceptó otras e hizo algunos requerimientos.

No obstante, las obligaciones contractuales que se hayan allegado y las que se alleguen con posterioridad a los autos en cita, se encuentran siendo evaluadas técnica y jurídica a fin de proferir decisión de fondo, emitida por medio acto administrativo sobre el estado actual del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales causadas.

No obstante lo anterior, me permito comunicarle que mientras la Autoridad Minera, no profiera un acto administrativo sancionatorio de caducidad y/o terminación de contrato de concesión No. FGG-141, dicho título minero se considera vigente.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSG

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 02-08-2018 11:45 AM

Número de radicado que responde: 20189030401582

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No FGG-141

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 F
Web: <http://www.anm.gov.co> Em.

Motivo Devolución

☐ Desconocido	☐ Rechazado	☐ No reside	☐ No reclamado	☐ Dirección err	☐ Otros
--------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	---------------------------------------	--	--------------------------------

URBANO EXPRESS



2383182425

FECHA ENTREGA:

Mes

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

Día

☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.

Hora

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm		

ZONA NOZONg

Remiteinte: CADENA
 Fecha Ciclo: 03/08/2018 12:42
 Destinatario: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ
 Dirección: CRA 14 16 41-
 Barrio:
 Municipio: SOGAMOSO
 Depto: BOYACA

OP: 346848922 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido	☒ Rechazado	☐ No reside	☐ No reclamado	☐ Dirección errada	☐ Otros
--------------------------------------	---	------------------------------------	---------------------------------------	---	--------------------------------

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030403461

341-01

Remiteinte: CADENA-900590018
 Origen: BOGOTA 03/08/2018 12:42
 Tel: (57) 313 3434 44 Ext. 348 - correo: cadena@correo.gov.co

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega



Radicado ANM No: 20189030403451

Nobsa, 02-08-2018 11:49 AM

Señor:

LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ

E-mail: latamina@gmail.com

Celular: 3214928989

Carrera 14 No. 16-41

Sogamoso- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030401702 del 30 de julio de 2018.

Respetado Señor Fernández:

Sea lo primero informar que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano –CMC- y la base de archivos computarizados de este Punto de Atención, se verificó que la placa No. 14188 obedece a un contrato de concesión para la explotación de un yacimiento de Carbón, ubicado en el Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, cuyo titular obedece al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, por el término de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el RMN, la cual data 30 de julio de 2000.

De otra parte cabe precisar que la autoridad minera no expide formalmente certificado de paz y salvo en materia de cumplimiento de obligaciones contractuales, no obstante, en cumplimiento a las funciones de fiscalización minera adelantadas al título minero No. 14188, se pudo evidenciar que la autoridad minera, profirió el Auto PARN No. 393 del 01 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No 11 del 09 de marzo de 2018, mediante el cual se dispuso entre otras conclusiones lo siguiente:

(...)

1. *Declarar subsanada la causal de cancelación puesta en conocimiento de la titular, a través del numeral 2.6 del Auto PARN No. 0301del 06 de febrero de 2015.*
2. *Dejar sin efectos el requerimiento efectuado en el numeral 2.5 del Auto PARN No. 0301del 06 de febrero de 2015.*
3. *Aprobar:*
 - 3.1 *Los Formatos Básicos Mineros semestral de los periodos 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017 y los FBM anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.*
 - 3.2 *la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 39-43101001333, con vigencia desde el 28 de julio de 2017 hasta el 28 de julio de 2018, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., al tenor de lo indicado en el numeral 13 del presente acto administrativo.*
4. *Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2010; IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015, 2016 y 2017; I, III, y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, junto con el pago respectivo, en consonancia en lo estipulado en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.*
5. *Aceptar la información suministrada por el Titular, en relación con las recomendaciones hechas en los informes de visita de fiscalización integral y requeridas a través del auto PARN No. 0301del 06 de febrero de 2015 y Auto PARN No. 2951 del 09 de noviembre de 2016; en consonancia con lo estipulado en el numeral 1.2 del presente proveído.*



Radicado ANM No: 20189030403451

6. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2015 y el FBM anual 2016, en consonancia con lo estipulado en el numeral 1.2 del presente proveído.
7. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente:
- El Formato Básico Minero correspondiente al anual 2017, diligenciado de forma digital a través de la plataforma SI MINERO, de conformidad con lo dispuesto el numeral 1.2 del presente acto administrativo.
 - La actualización del Programa de Trabajos y Obras e Inversiones, la cual se debe aportar cada cinco (5) años, conforme a la cláusula séptima del contrato suscrito.
- De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que el titular allegue los ajustes y complemento al Programa de trabajos y Obras". (...)

No obstante, las obligaciones contractuales que se hayan allegado y las que se alleguen con posterioridad al auto en cita, se encuentran siendo evaluadas técnica y jurídica a fin de proferir decisión de fondo, emitida por medio acto administrativo sobre el estado actual del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales causadas.

No obstante lo anterior, me permito comunicarle que mientras la Autoridad Minera, no profiera un acto administrativo sancionatorio de caducidad y/o terminación de contrato de concesión No. 14188, dicho título minero se considera vigente.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 02-08-2018 11:47 AM

Número de radicado que responde: 20189030401702

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No 14188

cadena courier

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☒ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA Fecha Círculo: 03/08/2018 12:42 OP: 346848922 Prioridad: Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ

Dirección: CRA 14 16 41-

Barrio: SOGAMOSO Municipio: SOGAMOSO Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☒ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030403451

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ
CRA 14 16 41-
SOGAMOSO
BOYACA
Zona: NOZON9
Remitente: CADENA - 909500018
Origen: BOGOTA 03/08/2018 12:42
Cadena S.A. Tel: (57) 14 238 08 88 Ext. 316 - www.cadenacourier.com - Línea de atención al cliente: 1122



Radicado ANM No: 20189030408821

Nobsa, 13-08-2018 16:00 PM

Señor:

PEDRO JORGE AGUILAR Y DEMÁS VEEDORES CIUDADANOS

Carrera 9 A No. 11-55

Tunja-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud de información presentada bajo radicado No. 20189030403682 del 02 de agosto de 2018.

Respetados señores:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, relacionada con: *"...se nos informe mantas y tuales solicitudes de nuevos contratos de concesión se encuentran en trámite, que se localicen en las veredas Pedregal y Primera Chorrera del municipio de Sogamoso, especificando si se encuentran vigentes y en qué etapa del proceso están, si han sido archivadas o si se ha desistido de ellas, así como el (los) nombre(s) de él (los) solicitante(s), el área del polígono solicitado y el mineral que se pretende explotar"* me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero precisarle que por razones estrictas de competencia, el proceso de evaluación técnica y jurídica previas al otorgamiento de títulos mineros está a cargo de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, razón por la cual, se procedió a remitir copia de su solicitud al Grupo de Contratación Minera de dicha vicepresidencia mediante memorando No. ANM No. 20189030408413 del 13 de agosto de 2018 a fin de que mediante el conducto regular pertinente se proceda a emitir respuesta de fondo respecto a la base de datos de las propuestas de contratos de concesión presentadas en las veredas Pedregal y Primera Chorrera del municipio de Sogamoso y que se encuentran en proceso de evaluación técnica y jurídica.
2. No obstante lo anterior, para su conocimiento, me permito remitir en CD anexo, copia digital de la siguiente información:

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030408821

Base de datos de los títulos mineros otorgados por la autoridad minera en jurisdicción del municipio de Sogamoso en el cual se precisa la siguiente información para cada contrato de concesión:

- Modalidad
- Mineral
- Titular o Titulares Mineros ? Municipio.
- Etapa de ejecución
- Otorgamiento de Licencia Ambiental (SI/NO)
- Aprobación de Programa de Trabajos y Obras -PTO- (SI/NO)

Vale precisar que para que cada título minero pueda adelantar labores mineras de explotación, debe necesariamente contar un Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobs

Anexos: uno (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARM

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-08-2018 15:40 PM

Número de radicado que responde: 20189030403682

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: consecutivos AZ

53

cadena courier

Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☒ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA OP: 346848995 Prioridad: ☐ Desconocido
Fecha Ciclo: 15/08/2018 10:03 Planta Origen: BOGOTÁ ☐ Rehusado
Destinatario: PEDRO JORGE AGUILAR Y DEMAS VEEDORES CIUDADANOS ☐ No reside
Dirección: CRA 9 A 11 55- ☐ No reclamado
Barrio: ☒ Dirección errada
Municipio: TUNJA ☐ Otros
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030408821

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega: ☒

Apreciado(a) Cliente: PEDRO JORGE AGUILAR Y DEMAS VEEDORES CIUDANOS

CRA 9 A 11 55- TUNJA BOYACA

Zona: NOZON9 Remite: CADENA-900500018

Origen: BOGOTÁ 15/08/2018 10:03

Código: 2383244083

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030407781

Nobsa, 10 de agosto de 2018

Señor:

EDGAR SIACHOQUE

Vereda Las Caleras – Sector Capilla

Nobsa - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030399572 del 25 de julio de 2018.

Cordial saludo:

Atendiendo a su oficio, mediante el cual solicita el acogimiento al derecho de preferencia en los términos de la Resolución N° 41265 de 27 de diciembre de 2016, me permito comunicarle que su solicitud se tiene por recibida y se incorporará al expediente con el fin de proceder a su evaluación jurídica por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se profiera el Acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión realizada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera – Abogada VSC *ACR*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10-08-2018 11:53 AM .

Número de radicado que responde: 20189030399572

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: 0877-15

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros



2383244073

Apreciado(a) Cliente:
EDGAR SIACHOQUE
 VEREDA LAS CALERAS SECTOR CAPILLA-
 NOBSA
 BOYACA

Zona: 152280
 Remitente: CADENA
 Origen: BOGOTA 15/08/2018 10:03
 Cadena S.A. Tel: (5711) 2745666 Ext. 341-01

39

cadena courier



2383244073

Reclamo: ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -152280

Mes: ☐ ENT. ☐ FEB. ☐ MAR. ☒ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☒ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 15/08/2018 10:03
 Destinatario: EDGAR SIACHOQUE
 Dirección: VEREDA LAS CALERAS SECTOR CAPILLA-
 Barrio: NOBSA
 Municipio: NOBSA
 Depto: BOYACA

OP: 346848995 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030407781

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Cadena S.A. Tel: (5711) 2745666 Ext. 341-01



Radicado ANM No: 20189030418661

Nobsa, 10-09-2018 15:06 PM

Señor:
FERNANDO MONTAÑA
R/L FERNANDO MONTAÑA y CIA LTDA
Titular Contrato Concesión 01082-15
Email: necofgroup@gmail.com
Celular: 3045331208
Dirección: Carrera 42 # 22A – 23 Oficina 404 Edificio BTU
País: Colombia
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado 20185500582802 del 24 de agosto de 2018. Solicitud certificado uso de explosivos. Expediente 01082-15

Cordial saludo sr Fernando,

Atendiendo a lo indicado en el asunto, de manera atenta me permito remitir el certificado para uso de explosivos No. 0018 del 10 de septiembre de 2018.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el PTO, aprobado mediante Auto 00190 del 28 de febrero de 2007, así como el ajuste al mismo aprobado mediante Auto PARN-0089 del 1 de febrero de 2017.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Certificado No. 0018 del 10 de septiembre de 2018 en un (1) Folio

Copia: No aplica.

Elaboró: Laura Teresa Castro Gómez. Gestor PAR Nobsa

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10/sept/2018.

Número de radicado que responde: 20185500582802.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente 01082-15.

Apreciado(a) Cliente:
FERNANDO MONTAÑA

CRA 42 22A 23 OFC 401 EDF BTU.

BOGOTÁ

BOGOTÁ

Zona: NOZON9

OP: 368972

Remite:

CADENA - 900590018

Origen: BOGOTÁ

12/09/2018 12:41

Cadena



cadena courier



350328647

4

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia



350328647

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 12/09/2018 12:41

Destinatario: FERNANDO MONTAÑA

Dirección: CRA 42 22A 23 OFC 401 EDF BTU.

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

OP: 368972

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☒ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030418661

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadena courier - Línea de atención al cliente: 1122 1122 - Línea de atención al cliente: 1122 1122 - Línea de atención al cliente: 1122 1122

Nobsa, 10 de septiembre de 2018

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA EL USO DE EXPLOSIVOS No. 0018

TITULO MINERO INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL

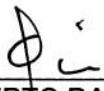
El coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON, informa que el señor **FERNANDO MONTAÑA**, identificado con CC. N° 9.531.583, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **FERNANDO MONTAÑA y CIA LTDA**, titular minera del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01082-15** requieren para el desarrollo de las actividades mineras en el área del referido contrato, el uso de explosivo, teniendo en cuenta la siguiente información que reposa en el expediente:.

Mineral	CALIZA	
Descripción del área donde se ubica el título minero	El área del Contrato de Concesión No. 01082-15 está ubicada en la vereda El Bosque, jurisdicción del Municipio de Firavitoba, Departamento de Boyacá. Su Área contratada es 40 Ha más 4552,5 m ² .	
Fecha de Inscripción en el RMN (indicar si a la fecha está vigente)	16 de marzo de 2006. El Contrato en referencia se encuentra vigente.	
Etapas Contractuales	Exploración	
	Construcción y Montaje	
	Explotación	X
Sistema de Explotación	Superficie	X
	Subterráneo	
Método de Explotación	Minería de Contorno	
Reservas explotables (según PTO o PTI aprobado)	5.040.000 de Toneladas	
Tipo y características del yacimiento	Yacimiento de tipo sedimentario, ubicado en la parte Superior de la Formación Belencito, la cual está afectada por la Falla de Soapaga. El yacimiento consta de dos bancos de caliza, el inferior con 30 mts promedio de espesor; el banco superior tiene 18 mts de espesor.	
Producción para el año 2019	144.000 toneladas de caliza.	
Producción reportada en el año 2017 (según reporte de regalías o FBM)	14.319,39 Toneladas (Dato tomado del reporte de producción de los formularios de declaración de regalías del I, II y III trimestre de 2017).	
Se consideró el uso de explosivos en el PTO aprobado y de qué tipo	En el PTO (ajuste) aprobado mediante Auto PARN-0089 del 1 de febrero de 2017, se consideró el uso de explosivos para el arranque del mineral. Los explosivos requeridos son:	

	ANFO: 48.024 Kg Mecha de seguridad: 83.520 mts Cordón detonante 12 gr/m: 8.352 ms Detonador común: 41.760 Und.
Licencia Ambiental (definir si el título cuenta con viabilidad ambiental vigente)	Mediante Resolución No. 0082 del 29 de enero de 2007, CORPOBOYACA otorga Licencia Ambiental. Mediante Resolución 0758 del 1 de marzo de 2007, CORPOBOYACÁ autorizó cesión de derechos a favor de la Sociedad FERNANDO MONTAÑA y CIA LTDA.
Reglamento de seguridad e higiene minera	La titular minera se encuentra al día con el cumplimiento de condiciones de Higiene y Seguridad Minera, acorde a lo establecido en el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222/1993).

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Minas y Energía mediante comunicado con radicado N°. 2008031964 de fecha 16 de julio de 2008, para la autorización de suministro de explosivos.

Para constancia se firma en la ciudad de Nobsa a los diez (10) días del mes de septiembre de 2018.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Laura Teresa Castro Gomez
 C.C Expediente: No. 01082-15 



Radicado ANM No: 20189030419441

Nobsa, 11-09-2018 14:39 PM

Señora:

JOHANNA ISABEL NIÑO

E mail: inversionesjeniversas@gmail.com

Celular: 3107542297

Carrera 56 No. 106-44 apto. 301, Edificio Portal 106/Barrio Pasadena

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a sus solicitudes presentadas bajo radicados No. 20189030411982, 20189030411972 y 20189030411992 del 22 de agosto de 2018.

Respetada señora Niño:

Atendiendo a las solicitudes de la referencia, y como quiera que adjunta copia del comprobante de pago No. 20180822081547 del 22 de agosto de los corrientes, por valor de \$ 145.000, para la expedición de copias requeridas del título minero No. BEG-091, me permito informarle que se tiene por recibido, así mismo, remitir en medio magnético (1CD), las copias de los documentos por usted pretendidos.

De otra parte, en lo que respecta a las copias requeridas de los títulos mineros No. GHQ-091 y FJM-091, me permito solicitar un término adicional, para dar trámite a lo contenido en su misiva; lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, pues cabe de anotar, que este Punto de Atención, ha adelantado diferentes requerimientos a la firma contratista "Corte Inglés", encargada de escanear todos los expedientes de la Agencia Nacional de Minería, con el objeto nos remitan de forma inmediata los documentos que conforman los expedientes citados debidamente digitalizados y así poder atender de forma integral su pedimento.

De antemano, agradezco su amable y valiosa comprensión, reiterando siempre nuestra total disposición y colaboración.

Esperamos haber atendido su pedimento, de forma satisfactoria.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 1 CD.

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-09-2018 14:33 PM

Número de radicado que responde: 20189030411982, 20189030411972 y 20189030411992

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. BEG-091, GHQ-082 y FJM-093

Apreciado(a) Cliente:
JOHANNA ISABEL NIÑO

CRA 56 106 44 APTO 301 EDF PORTAL 106 BARRIO PASADENA-

BOGOTA

BOGOTA

Zona: NOZONg

Remite: 369122

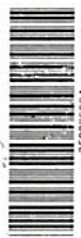
CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA

350329084



cadena courier



350329084

341-01

Remite: CADENA
Fecha Cto: 13/09/2018 11:23
Destinatario: JOHANNA ISABEL NIÑO
Dirección: CRA 56 106 44 APTO 301 EDF PORTAL 106 BARRIO PASADENA-

Barrio:
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA

OP: 369122 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Producto: 341-01

NO ALIBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20159030419441

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



350329084

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ZONA NOZONg

Mes
ENE. FER. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.
Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

cadena courier



Radicado ANM No: 20189030417271

Nobsa, 06-09-2018 10:08 AM

Señores:

INDALECIO GALINDO ROBAYO

Calle 65 N2 16-64

Celular: 3103203971

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030412692 del 24 de agosto de 2018 - Título minero: No 01272-15

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud, a través del cual solicita certificación de presentación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato en referencia, me permito informarle que revisado el Sistema de Gestión Documental (SGD) se evidenció que mediante radicado No 20159030034132 del 26 de mayo de 2015, se presentó Ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO) en 40 folios.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06-09-2018 09:25 AM

Número de radicado que responde: 20189030412692

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 01272-15

Apreciado(a) Cliente:
INDALECIO GALINDO ROBAYO

CALLE 65 16 64-

BOGOTA

Remitente:

CADENA: 900500018

Origen: BOGOTA 10/09/2018 11:55

Cadena S.A. - Línea de atención al cliente: 011 251 46 46 Ext. 354 - www.cadena.com.co

cadena courier



350327500

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



350327500

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 368640 Prioridad:
Fecha Ciclo: 10/09/2018 11:55 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: INDALECIO GALINDO ROBAYO
Dirección: CALLE 65 16 64-
Barrio:
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA
Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030417271

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: *Comun. Ju*

Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189030413171

Nobsa, 27-08-2018 11:20 AM

Señora:

MIRYAM BRICEÑO DONDERIS

E-mail: miryambri@gmail.com

Cel: 3107636152

Carrera 73 A No. 59-01

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20185500573332 del 13 de agosto de 2018.

Cordial saludo:

De la solicitud por usted elevada, mediante la cual arguye actuar como "apoderada del señor OTONIEL MOLANO GUARÍN titular del contrato de concesión de pequeña minería No. 00944-15", no se evidencia que se haya anexado el poder especial, correspondiente, para actuar en la calidad que menciona, por lo tanto, se le solicita aportar el referido documento en el que acredite el mandato conferido por el señor Molano; no obstante en aras de dar respuesta oportuna a su pedimento, téngase en cuenta lo siguiente:

TOMADOR: OTONIEL MOLANO GUARÍN.**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con Nit. 900.500.018-2.**ASEGURADO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con Nit. 900.500.018-2.**VIGENCIA:** Por un (1) año.

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No 00944-15, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el señor OTONIEL MOLANO GUARÍN, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Roca o Piedra Caliza en Bruto, localizado en jurisdicción del Municipio de Tibasosa, en el departamento de Boyacá.

CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR: Producción: 1.800m³/año, para la etapa de explotación, según PTO aprobado.

Precio referido UPME: \$ 16.692,58 según Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018 de la UPME.

Porcentaje: 10% (1.440Ton/año³*\$ 16.692,58)= \$ 2.403.731,52 pesos M/cte.



Radicado ANM No: 20189030413171

VALOR A ASEGURAR: la póliza debe constituirse por un valor equivalente a \$ 2.403.731,52 pesos M/cte.

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Esta póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por su titular con su recibo de caja y los respectivos anexos.

MINERAL	PRECIO PROYECTADO	PRODUCCION PROYECTADA	PORCENTAJE	VALOR
ARCILLA	16.692,58	1.440Ton/año	10%	\$ 2.403.731,52

VALOR ASEGURABLE: \$ 2.403.731,52 M/Cte.

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión según sea el caso.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: escribir No aplica.
Elaboró: Diana Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 27-08-2018 11:07 AM
Número de radicado que responde: 20189030388962
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente No 1159-15

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso
Web: <http://www.anm.gov.co> Email :

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamos:
☐ Reclamos
☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☒ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 30/08/2018 13:12
 Destinatario: MIRYAM BRICEÑO DONDERIS
 Dirección: CRA 73A 59 01-
 Barrio:
 Municipio: BOGOTÁ
 Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

OP: 367364 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030413171

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
 MIRYAM BRICEÑO DONDERIS
 CRA 73A 59 01-
 BOGOTÁ
 Zona: NOZON9
 Remite: CADENA
 Origen: BOGOTÁ 30/08/2018 13:12



Radicado ANM No: 20189030414951

Nobsa, 30-08-2018 15:04 PM

Doctora:

LAURA CATALINA SILVA BARRERA

email: juridica@coquecol.com

Tel: 5301053

Calle 100 No. 19 A -30 Piso séptimo

Bogotá D.C.

Ref: Respuesta a oficio que allega Formatos de Regalías, dentro del expediente ICQ-081914.

En atención al oficio No 20185500549622 de fecha 18 de julio de 2018, por medio del cual se allega los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de las Regalías del II trimestre de 2018 del título minero No **ICQ-081914**; al respecto me permito informarle que el oficio fue incorporado al expediente contentivo a fin de que, en el término aproximado de 30 días la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica, por lo tanto una vez se resuelva este asunto mediante el acto administrativo, se le notificará oportunamente en debida forma.

Así mismo es pertinente informar al titular minero que para la evaluación de la documentación allegada la autoridad minera tendrá en cuenta que la veracidad de la información presentada la cual es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma y que cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en la decisión que tomará la autoridad minera.

De antemano, gracias por la atención prestada.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Marcela Leguizamón- Abogada PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 30-08-2018 15:04 PM

Número de radicado que responde: 20185500549622

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente ICQ-081914

Apreciado(a) Cliente:
LAURA CATALINA SILVA
CALLE 100 19A 30 PISO SEPTIMO-

BOGOTA

BOGOTA

Zona: NOZON9

Remite: 900500018

CADENA: 04/09/2018 10:55

Origen: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 367852

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☒ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Observación: **NO PERMITE BAJO PUERTA**
Quien Entrega: **Palta Nomb. Empresa**



CADENA COURRIER



16037045

341-01

Mes

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

Día

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

N.P.

Hora

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

am

pm

Remite: CADENA

Fecha Cido: 04/09/2018 10:55

Destinatario: LAURA CATALINA SILVA

Dirección: CALLE 100 19A 30 PISO SEPTIMO-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414951

Palta Nomb. Empresa

NO PERMITE BAJO PUERTA

O. Oficina

Observación

Quien Entrega

52

CADENA COURRIER

☐ Reclamado

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros



16037045

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO

ZONA NOZON9



Radicado ANM No: 20189030412631

Nobsa, 23 de agosto de 2018.

Doctora:

MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS

Email: miryambri@gmail.com

Celular: 3107696152

Dirección: Carrera 73 A No.51-09

País: Colombia

Departamento: Bogotá D.C.

Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 20185500573322; título minero No. 00944-15

En atención al radicado de la referencia mediante el cual reitera se informe el estado del trámite de la cesión de derechos solicitada dentro del Contrato de Concesión No. 00944-15; al respecto es preciso informarle que una vez verificado el expediente digital como también los aplicativos que maneja la entidad, se evidenció que mediante radicado No. 20189030351812 del 06 de abril de 2018, allegaron la documentación requerida a través de Auto GEMTM No. 000005 del 16 de enero de 2018.

Posteriormente y con el fin de continuar con el trámite de cesión de derechos por usted solicitado, se procedió a asignar la documentación por usted allegada a los profesionales de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se realice el estudio económico y jurídico correspondiente.

Ahora bien, es preciso informar que a partir del 05 de julio de 2018, los cedentes deben acreditar la capacidad económica del cesionario conforme a lo señalado en la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, " *Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones.*"

En ese entendido la documentación presentada por el cedente acreditando la capacidad económica del cesionario será evaluada en sujeción a lo estipulado en la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, para lo cual se emitirá evaluación económica la cual servirá de insumo para emitir el acto administrativo resolviendo el trámite de cesión de derechos el cual le será notificado oportunamente.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 23/08/2018
Número de radicado que responde: 20185500573322
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: 00944-15

Apreciado(a) Cliente:
MIRYAM BRICEÑO DONDERIS

CRA 73A 59 09-

BOGOTA

BOGOTA

Zona: NOZON9 OP: 367364

Remite: CADENA

CADENA-900500018

Origen: BOGOTA 30/08/2018 13:12

Cadena S.A. Tel: (01) 271 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

Cadena courier



Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

CADENA COURRIER CENTRO



16033637

cadena courier

Reclamo: ☐ ▲ ☐ ◆
Incongruencia:



16033637

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remite: CADENA OP: 367364 Prioridad:
Fecha Ciclo: 30/08/2018 13:12 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: MIRYAM BRICEÑO DONDERIS
Dirección: CRA 73A 59 09-
Barrio:
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA
Producto: 341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030412631	
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Observación	Quien Entrega

Cadena S.A. Tel: (01) 271 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00